



CONVENIO DE COLABORACIÓN Y CONCERTACIÓN

CELEBRADO ENTRE

EL GOBIERNO MUNICIPAL DE PARAÍSO

Y

HOKCHI ENERGY, S.A. DE C.V.

Testigo de Honor

El Ejecutivo Estatal

Gobernador

En Villahermosa, Tabasco a 16 de mayo de 2019

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE PARAÍSO, TABASCO A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ “GOBIERNO MUNICIPAL”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL SR. PRESIDENTE MUNICIPAL C. ANTONIO ALEJANDRO ALMEIDA, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO EL C. LIC. EDILBERTO DIAZ ALMEIDA ASÍ COMO EL DIRECTOR DE ASUNTOS JURIDICOS EL LIC. JORGE LUIS COLLADO RAMIREZ, Y POR OTRA PARTE, HOKCHI ENERGY S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ “HOKCHI”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SUS REPRESENTANTES LEGALES SRES. ING. ENRIQUE ALBERTO LUSSO Y EL DR. VINICIO SURO PÉREZ, Y CONJUNTAMENTE DENOMINADAS COMO LAS “PARTES”, SUSCRIBE EL PRESENTE INSTRUMENTO EN CALIDAD DE TESTIGO DE HONOR EL LICENCIADO ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ, GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, ASISTIDO POR EL LICENCIADO JOSÉ ANTONIO PABLO DE LA VEGA ASMITIA, SECRETARIO PARA EL DESARROLLO ENERGÉTICO Y POR EL LICENCIADO GUILLERMO ARTURO DEL RIVERO LEÓN, COORDINADOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS; AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. El 20 de diciembre de 2013 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (en adelante, “DOF”) el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en Materia de Energía, con lo cual se modificó el texto constitucional para permitir la participación de particulares en las actividades de exploración, extracción, transformación y distribución de hidrocarburos.
2. Con base en dicha reforma constitucional, el 11 de agosto de 2014, el Ejecutivo Federal publicó en el DOF, entre otras, la Ley de Hidrocarburos (en adelante, la “LH”) y la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética (en adelante, la

“LORCME”), las cuales otorgan a la Comisión Nacional de Hidrocarburos (en adelante, la “CNH”), atribuciones y responsabilidades en materia de exploración y extracción de hidrocarburos, entre las que se encuentran licitar, suscribir y administrar por parte del Estado Mexicano los contratos para la exploración y extracción de hidrocarburos en territorio nacional.

3. Como resultado de la Ronda de licitación R01-L02, el Estado Mexicano, por conducto de la CNH, adjudicó al consorcio integrado por la empresa Pan American Energy y E&P Hidrocarburos y Servicios, S.A. de C.V., el Contrato para la Extracción de Hidrocarburos bajo la modalidad de producción compartida número CNH-R01-L02-A2/2015 (en adelante, el “**Contrato**”), correspondiente al Área Contractual 2 en aguas someras. En virtud de lo anterior y con fundamento en lo previsto en las Bases de Licitación, Pan American Energy designó a su empresa filial Hokchi como Operador petrolero del Contrato. Como resultado de dicha designación, el 7 de enero de 2016 Hokchi y E&P Hidrocarburos y Servicios, S.A. de C.V. formalizaron con el Estado Mexicano por conducto de la CNH el referido Contrato.
4. El pasado 27 de abril del 2018 el Órgano de Gobierno de la CNH aprobó de forma unánime el Plan de Desarrollo del Contrato presentado por Hokchi en su carácter de Operador del Área Contractual 2. Dentro de dicho Plan, en cumplimiento del objeto del Contrato, la CNH autorizó a Hokchi la construcción y operación de una planta de procesamiento y tratamiento de Hidrocarburos, así como algunas instalaciones relacionadas con la medición de Hidrocarburos y algunas otras complementarias en tierra, que resultan necesarias para el desarrollo de las Actividades Petroleras bajo el Contrato (en adelante, el “**Proyecto**”).
5. El Gobierno Municipal reconoce que la ejecución, desarrollo y operación del Proyecto es de interés estatal y municipal, además de ser fuente de

empleo directo en el Municipio, incidirá en el desarrollo productivo y económico del mismo.

6. El Gobierno Municipal tiene pleno conocimiento del convenio de colaboración y concertación firmado entre Hokchi y el Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco con relación al desarrollo del Proyecto.
7. Que en términos de la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco, en su artículo 1, fracción II y X; el Reglamento de la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco, en sus artículos 44, 45 y 46, se prevé el establecimiento de normas que regulan las atribuciones, responsabilidades y la concurrencia de los Municipios en el establecimiento de los principios para reglamentar, controlar y vigilar la utilización del suelo, la urbanización de las áreas y predios, así como la promoción de zonas para el desarrollo de la industria en el Estado de Tabasco.
8. La Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco permite la concertación de acciones con las representaciones del sector privado, atendiendo a la regulación del ordenamiento territorial y urbano del Estado de Tabasco y sus municipios.
9. Hokchi cuenta con un Plan de Gestión Social cuyo objetivo es contribuir en el desarrollo social y productivo de la región donde se desarrollará el Proyecto (el "**Plan de Gestión Social**").

DECLARACIONES

- I. **EL GOBIERNO MUNICIPAL, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE, DECLARA:**
 - I.1. Que con base en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, el municipio libre constituye la

base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Tabasco.

I.3 Que con base en los artículo 65, fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 29 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el Gobierno Municipal de Paraíso Tabasco está facultado para, entre otras, formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal, autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia en sus jurisdicciones territoriales, otorgar licencias y permisos para construcciones, dentro de los cuales se incluyen los permisos a que se refiere el **Anexo Dos**, así como a celebrar convenios para la administración y custodia de las zonas federales.

I.4. Que con base en el Acta No. 01 Primera Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento Constitucional de Paraíso, Tabasco, de fecha 5 de octubre de 2018, se nombró sesión de cabildo de fecha 5 de octubre de 2019 se formalizo el nombramiento del Secretario de Ayuntamiento, así como del Directo de Asuntos Jurídicos, quienes asisten al Presidente Municipal en el presente Convenio.

II. HOKCHI A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE, DECLARA:

II.1. Que es una sociedad mercantil constituida bajo las leyes mexicanas, mediante Escritura Pública no. 75,259, volumen 1,824, de fecha 5 de noviembre de 2015, otorgada ante la fe del Notario Público no. 1 de la Ciudad de México, Roberto Núñez y Bandera, debidamente inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México.

II.2. Que suscribió el Contrato con E&P Hidrocarburos y Servicios, S.A. de C.V. y con el Estado Mexicano por conducto de la CNH y asumió el rol de Operador en el mismo.

II.3. Que acredita su personalidad en términos de Escritura Pública número 77,451, de fecha 11 de enero de 2019, otorgada ante la fe del Notario Público 246 de la Ciudad de México, Lic. Guillermo Oliver Bucio, actuando en el protocolo de la notaría 212, y cuyas facultades a la fecha no le han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna.

II.4. Que, para los efectos legales del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en Calzada Legaria 549, Torre 1, piso 4, Colonia 10 de Abril, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México, México.

III. LAS PARTES, A TRAVÉS DE SUS RESPECTIVOS REPRESENTANTES, DECLARAN:

III.1 Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica que cada una ostenta en el presente acto.

III.2 Que las Partes han obtenido la autorización de las instancias competentes y, en su caso, los órganos corporativos, para obligarse en los términos y condiciones que se señalan en el presente Convenio.

III.3 Que el impulso a la industria de hidrocarburos, incluyendo la exploración y extracción, es una actividad que demanda el desarrollo local y nacional por lo que es de interés general del Estado de Tabasco y del Municipio de Paraíso, Tabasco.

III.5 Que es su voluntad celebrar el presente Convenio, de acuerdo al contenido de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto establecer los mecanismos mediante los cuales, Hokchi desarrollará el Proyecto en el Municipio de Paraíso; y el Gobierno Municipal a su vez, se compromete en colaborar, en el ámbito de sus atribuciones, para que la construcción y operación del Proyecto se lleven a cabo en los términos planteados en el presente Convenio, previo cumplimiento de la normatividad aplicable.

SEGUNDA.- INDEPENDENCIA DE DISPOSICIONES

El presente Convenio deberá interpretarse de forma tal que la nulidad o invalidez de alguna de sus Cláusulas no impida la ejecución del resto del convenio.

TERCERA.- DESIGNACIÓN DE RESPONSABLES

Para el debido seguimiento de los compromisos adquiridos en el presente Convenio, las Partes designan a los siguientes representantes:

- a) Por el Gobierno Municipal: al Secretario de Ayuntamiento al C. Lic. Edilberto Diaz Almeida

- b) por Hokchi: a Adriana Camargo – Gerente Social

Las Partes podrán sustituir en cualquier momento a los representantes designados en esta cláusula, siempre y cuando sea notificado por escrito a la otra parte de esta situación, identificando plenamente al nuevo representante.

CUARTA.- COMPROMISOS DEL GOBIERNO MUNICIPAL

El Gobierno Municipal a fin de fomentar el adecuado desarrollo del Proyecto de Hokchi dentro del Municipio de Paraíso, y en el ámbito de sus atribuciones constitucionales, se compromete a:

- i. Dar el trámite correspondiente a las solicitudes de Hokchi ya sea por cuenta propia, a través de Avanzia, S.A de C.V., o de cualquier otro tercero que Hokchi designe, y procurar la expedición de las constancias, dictámenes, permisos, aprobaciones, autorizaciones y licencias, de conformidad con la normativa vigente dentro del ámbito de su competencia, necesarios para el desarrollo, construcción y operación del Proyecto, que se enlistan de manera enunciativa, pero no limitativa, en el **Anexo Uno**, en el entendido que se realizaran los pagos correspondientes de las contribuciones aplicables conforme a lo detallado en el **Anexo Dos**.
- ii. Proporcionar, en el ámbito de su competencia y sujeto a las disponibilidades presupuestales anuales, los servicios públicos necesarios para la construcción y operación del Proyecto.
- iii. Determinar y recaudar el impuesto predial, mediante la aplicación de las tasas, cuotas y tarifas, expresamente previstas en la Ley de Hacienda del Estado de Tabasco en el ejercicio fiscal correspondiente. Lo anterior en el entendido que el Municipio calculará el impuesto predial de acuerdo con la Ley Catastral y su Reglamento.
- iv. Colaborar con Hokchi, dentro del ámbito de su competencia, para la constitución de las servidumbres, derechos de vía -o cualesquiera otros gravámenes a la propiedad previstos en la LH, el Código Civil Federal, las leyes del Estado de Tabasco o en cualquier otro ordenamiento- que se requiera, de forma directa o indirecta, para el desarrollo del Proyecto.
- v. Colaborar en todo momento con Hokchi, dentro del ámbito de sus atribuciones, sin violentar las disposiciones aplicables al Municipio y al Gobierno Municipal, para llevar a cabo los procedimientos que sean necesarios ante las autoridades municipales correspondientes para permitir el libre tránsito al personal de Hokchi así como a sus contratistas y subcontratistas que laboren en la construcción y

operación del Proyecto. Asimismo, en caso de ser necesario, intervendrá, dentro de sus capacidades permitidas por la legislación estatal y municipal, para procurar la pacífica solución de controversias entre diversos grupos, así como procurar el bienestar físico del personal laborando en el Proyecto a fin de que todo personal laborando en el Proyecto, puedan ingresar y salir del mismo, sin complicación alguna, procurando así, el cumplimiento de la debida construcción y operación del Proyecto.

QUINTA.- COMPROMISOS DE HOKCHI

Hokchi se compromete a llevar a cabo la construcción y operación del Proyecto dentro del Municipio de Paraíso, de acuerdo y sujeto a los términos del Contrato y al Plan de Desarrollo.

A fin de llevar a cabo la construcción y operación del Proyecto, Hokchi cubrirá aquellos derechos, contribuciones y aprovechamientos correspondientes a las constancias, dictámenes, permisos, aprobaciones, autorizaciones y licencias que el Gobierno Municipal, expida para el desarrollo, construcción y operación del Proyecto, en términos de lo señalado en el Anexo Dos del presente Convenio.

SEXTA.- VIGENCIA

Este instrumento tendrá la vigencia requerida hasta en tanto se dé cumplimiento a la totalidad de las obligaciones establecidas en el presente Convenio.

SÉPTIMA.- MODIFICACIONES

El presente Convenio solamente podrá ser modificado o adicionado por escrito, previo acuerdo entre las Partes.

OCTAVA.- CONTROVERSIAS

Las Partes convienen que el presente instrumento es resultado de negociaciones y acuerdos adoptados de buena fe, razón por la cual toda controversia que se derive del mismo respecto de su operación, formalización y cumplimiento será resuelta conforme a lo siguiente:

En caso de controversia o desavenencia, las Partes se reunirán las veces que sea necesario para conciliar la desavenencia dentro de un plazo que no podrá exceder de 30 días a partir de que cualquiera de ellas le notifique por escrito a la otra Parte la desavenencia y su voluntad de conciliar la misma.

Una vez agotado el plazo indicado en el párrafo que antecede, las Partes podrán acudir a los órganos jurisdiccionales competentes.

NOVENA.- DISPOSICIONES FINALES

Las Partes reconocen la relevancia del Proyecto y de los plazos previstos para su construcción, desarrollo y operación, y se comprometen a cumplir con los términos de este Acuerdo en la forma más expedita posible en plazos que permitan la ejecución del Proyecto.

Los términos en letra mayúscula inicial tendrán el significado que se les atribuye en el presente Convenio. El alcance e interpretación del presente Convenio, se regirá en términos del Código Civil Federal.

Las Partes manifiestan que el Convenio se suscribe en el marco de las atribuciones al Gobierno Municipal corresponden en los términos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Paraíso vigente y demás leyes aplicables, por lo que el Gobierno Municipal realizará, dentro de dicho marco, todas las acciones posibles para su cumplimiento.



Enteradas las Partes del contenido y alcance de este documento, lo firman de conformidad y en tres (3) ejemplares, en la ciudad de Villahermosa, a los 16 días del mes de mayo del año dos mil diecinueve.

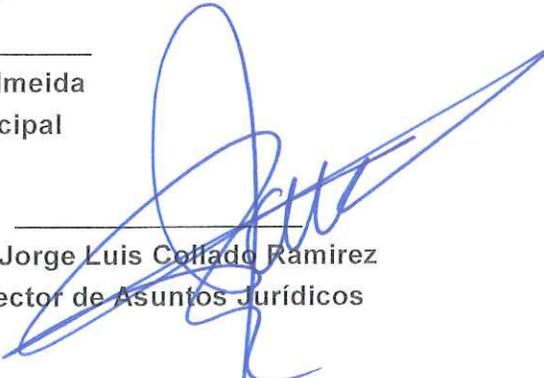
[Sigue hoja de firmas]

HOJA DE FIRMAS AL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE PARAÍSO, TABASCO; Y POR LA OTRA PARTE, HOKCHI ENERGY S.A. DE C.V. DE FECHA 16 DE MAYO DE 2019

EL MUNICIPIO DE PARAÍSO, TABASCO

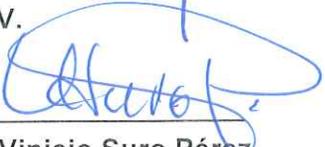

Por: Antonio Alejandro Almeida
Cargo: Presidente Municipal


Lic. Edilberto Díaz Almeida
Secretario de Ayuntamiento

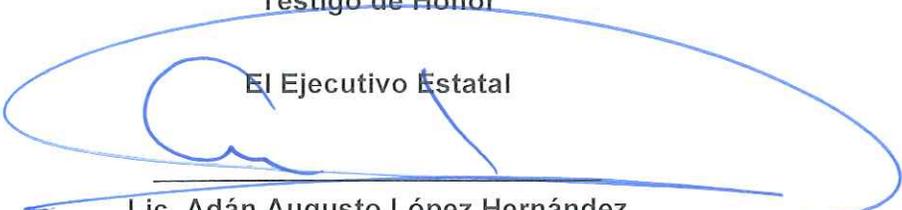

Lic. Jorge Luis Collado Ramírez
Director de Asuntos Jurídicos

HOKCHI ENERGY, S.A. DE C.V.


Ing. Enrique Alberto Lusso
Representante Legal


Dr. Vinicio Suro Pérez
Representante Legal

Testigo de Honor


El Ejecutivo Estatal

Lic. Adán Augusto López Hernández
Gobernador del Estado Libre y Soberano de Tabasco

Asiste:


José Antonio Pablo de la Vega Asmitia
Secretario para el Desarrollo Energético

Asiste:


Guillermo Arturo del Rivero León
Coordinador General de Asuntos
Jurídicos

ANEXO UNO

Lista de permisos, autorizaciones, dictámenes y licencias que cuyo otorgamiento, dentro del ámbito de su competencia, corresponde al Gobierno Municipal:

Permiso	Entidad/Órgano
Licencia de Uso de Suelo (en caso de ser aplicable)	Desarrollo Urbano
Cédula Informativa de Zonificación	Desarrollo Urbano
Asignación de Número Oficial	Desarrollo Urbano
Licencia de Construcción	Desarrollo Urbano
Permiso de Desmonte y Despalme de terreno	Desarrollo Urbano
Factibilidad de uso de suelo	Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales
Constancia de alineamiento y Número Oficial	Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales
Anuencia	Protección Civil Municipal
Factibilidad de Proyecto	Protección Ambiental Municipal
Factibilidad de Proyecto	Municipio
Licencia de Operación	Municipio

ANEXO DOS

Monto de las contribuciones y aprovechamientos que Hokchi deberá cubrir con motivo de la expedición y/o emisión de las licencias, dictámenes, autorizaciones, aprobaciones, permisos y registros del ámbito municipal y estatal:

Permiso/Autorización/Licencia/Dictamen	Monto:
Autorización de la factibilidad de Uso de Suelo	4 UMA ¹ .
Cedula Informativa de Zonificación	No aplica.
Asignación de Número Oficial	4 UMA.
Alineamiento (de ser aplicable)	5 UMA hasta 10 metros lineales de frente. 0.50 UMA por cada metro excedente. 482.30 metro lineales
Licencia de Construcción	0.05 UMA, por metro cuadrado.
Permiso de Desbroce de terreno	No aplica.
Permiso de demolición de bodegas o infraestructura	0.05 UMA por metro cuadrado (150 m ²)
Dictamen de Impacto Regional	300 UMA.
Dictamen Protección Civil	100 UMA.
Dictamen Único de Factibilidad	300 UMA.
Dictamen de Impacto Urbano y Vial	300 UMA.

¹ Las partes reconocen que, por disposición de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es la Unidad de Medida y Actualización la aplicable para el cálculo de contribuciones y aprovechamientos en lugar del salario mínimo diario o mensual general. La Unidad de Medida de Actualización (UMA) diaria para el ejercicio 2019 es de \$84.49 pesos mexicanos.

Permiso/Autorización/Licencia/Dictamen	Monto:
Certificación de Predios	100 UMA.
Factibilidad de Proyecto	50 UMA.
Aprobación de proyecto geométrico	50 UMA.
Anuencia de Proyecto (Policía Estatal de Caminos)	75 UMA.
Anuencia de Proyecto (Secretaría de Movilidad Tabasco)	75 UMA.

